



Solicitud de Entrega de Títulos Judiciales y terminación del proceso por pago total de la obligación
Rad: 23-001-31-05-001-2023-00089

Desde carlos ojeda valencia <carlosojeda_2@hotmail.com>

Fecha Jue 24/04/2025 12:21 PM

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

Solicitud Entrega de titulos Lully Rodriguez vs Colfondos y Colpensiones.pdf;

Montería – Córdoba,

Señor (a);
JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA.
E. S. D.

REF: Demanda ordinaria laboral de primera instancia.

Rad: 23-001-31-05-001-2023-00089

Demandante: LUILLY RODRIGUEZ ARROYO.

Demandadas: - COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y Administradora Colombiana de pensiones-COLPENSIONES.

ASUNTO: Solicitud de Entrega de Títulos Judiciales y terminación del proceso por pago total de la obligación.

CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.067.857.749 de Montería y portador de la Tarjeta Profesional N° 277.974 del C. S. de la Judicatura, con el debido respeto me dirijo a este despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Que, se Ordene la entrega de los Títulos Judiciales correspondientes a las costas procesales consignadas por las Demandadas COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS; y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, al suscrito apoderado de la parte demandante, el cual cuenta con poder amplio y suficiente para recibir.

SEGUNDO: Que, el cobro de dicho Título judicial lo realizará el suscrito apoderado por ventanilla en la sede principal del Banco Agrario de la ciudad de Montería.

TERCERO: Que, una vez realizado el anterior tramite, se dé por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA Y SE PROCEDA A SU CORRESPONDIENTE ARCHIVO.

ANEXOS; Aporto a la presente solicitud constancia de consignación de los valores correspondientes por cada una de las entidades demandadas.

Me despido de usted no sin antes reiterarle mi amplia consideraron.

Atentamente;

CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA
C.C. N° 1.067.857.749 de Montería.
T.P N° 277.974 C.S. de la Judicatura.

Montería – Córdoba,

Señor (a);

**JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA.**

E. S. D.

REF: **Demanda ordinaria laboral de primera instancia.**

Rad: **23-001-31-05-001-2023-00089**

Demandante: **LUILLY RODRIGUEZ ARROYO.**

Demandadas: - **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y Administradora Colombiana de pensiones- COLPENSIONES.**

ASUNTO: Solicitud de Entrega de Títulos Judiciales y terminación del proceso por pago total de la obligación.

CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.067.857.749 de Montería y portador de la Tarjeta Profesional N° 277.974 del C. S. de la Judicatura, con el debido respeto me dirijo a este despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Que, se Ordene la entrega de los Títulos Judiciales correspondientes a las costas procesales consignadas por las Demandadas COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS; y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", al suscrito apoderado de la parte demandante, el cual cuenta con poder amplio y suficiente para recibir.

SEGUNDO: Que, el cobro de dicho Titulo judicial lo realizará el suscrito apoderado por ventanilla en la sede principal del Banco Agrario de la ciudad de Montería.

TERCERO: Que, una vez realizado el anterior tramite, se dé por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA Y SE PROCEDA A SU CORRESPONDIENTE ARCHIVO.

ANEXOS; Aporto a la presente solicitud constancia de consignación de los valores correspondientes por cada una de las entidades demandadas.

Me despido de usted no sin antes reiterarle mi amplia consideraron.

Atentamente;



CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA

C.C. N° 1.067.857.749 de Montería.

T.P N° 277.974 C.S. de la Judicatura.



EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO - RADICADO: 230013105001 – 20230008900

Desde Jesus Mejia <jmejia.colfondos@gmail.com>

Fecha Jue 30/01/2025 9:30 AM

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alba Gulfo <alba.gulfo@juridicaribe.com>; notificaciones@juridicaribe.com <notificaciones@juridicaribe.com>

 1 archivo adjunto (7 MB)

EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO Y ANEXOS - LUILLY RODRIGUEZ ARROYO.pdf;

Señores;

**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LUILLY RODRIGUEZ ARROYO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

RADICADO: 230013105001 – 20230008900

ASUNTO: EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO

JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1122398659**, expedida en San Juan Del Cesar – Guajira, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. **261240** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado sustituto de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, me dirijo al despacho con el fin de proponer **EXCEPCIONES EN CONTRA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO**.



Señores;
JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUILLY RODRIGUEZ ARROYO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO: 230013105001 – 20230008900

ASUNTO: EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO

JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1122398659**, expedida en San Juan Del Cesar – Guajira, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. **261240** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado sustituto de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, me dirijo al despacho con el fin de proponer **EXCEPCIONES EN CONTRA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO**.

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

El Juzgado profirió mandamiento de pago, donde se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la demandada, Compañía de Seguros Bolívar identificada con Nit No. 860002503-2, y en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, identificada con Nit. No. 800149496, para que se dispongan a dar estricto cumplimiento a la siguiente obligación:

Obligación de pagar suma líquida de dinero:

Por la suma de **SUMA DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000)** por concepto de costas y agencias en derecho causadas en el proceso ordinario.”

De acuerdo con la orden impartida por el despacho, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** procedió a efectuar el pago total de la obligación tal y como lo señalan las sentencias del proceso Ordinario y el auto que libra mandamiento de pago. Lo descrito se puede corroborar con la prueba documental que anexo (Constancia de pago).

POR LO ARGUMENTADO, SOLICITO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, en razón a que mi representado cumplió con el pago ordenado en el proceso de la referencia quedando zanjada toda





obligación de **COLFONDOS S.A** con la parte ejecutante siendo procedente que el juzgado atienda de manera favorable a nuestra solicitud.

Nuestra solicitud es con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación (vía judicial y vía administrativa) a la parte demandante y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

MEDIOS DE PRUEBAS

En ejercicio del derecho de contradicción que asiste a mí representada, respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar y disponer la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Constancia de pago de costas procesales.

ANEXOS

Se anexan a la presente contestación los siguientes documentos:

- Sustitución de Poder
- Escritura Pública No. 5034 de fecha 28 de septiembre de 2023.
- Certificado de existencia y representación legal de ZAM Abogados Consultores & Asociados S.A.S.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 7 E No. 14 A – 87 en la ciudad de Valledupar. **Correo electrónico** jmejia.colfondos@gmail.com **Teléfono:** 3105218732.

Atentamente;

JESUS EDUARDO MEJIA MENESES
C.C. N°. 1.122.398.659 de San Juan del Cesar
T.P. N°. 261.240 del C. S de la J.



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD2024121700001494962_01.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Dec 17 10:07:15 COT 2024

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Ofic. Destino	Causap	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Nro. Cuenta de Ahorro	Valor Deposito	Tipo Id Demandante	Identificacion Demandante	Demand.	Tipo Id Demandada	Identificacion Demandada	Demand.	Nro. de Proceso
62	20241217	30	2703	1	2023000900	230012032001	000000000000	1300000.00	1	6488200	LULLY	RLS	6001494962	COLFONDO	2300121050012023000900



COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500120230008900

Desde GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA <grace.colpensiones@gmail.com>

Fecha Mié 23/04/2025 1:43 PM

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
avasquezb@colpensiones.gov.co <avasquezb@colpensiones.gov.co>; raguerreroa@colpensiones.gov.co
<raguerreroa@colpensiones.gov.co>

 1 archivo adjunto (896 KB)

PAGO DE COSTAS LUILLY RODRIGUEZ ARROYO.pdf;

Montería 23 de abril de 2025

Señores:

001 LABORAL CIRCUITO MONTERIA

MONTERÍA-CÓRDOBA

E. S. D

RADICADO: 23001310500120230008900

DEMANDANTE: **LUILLY RODRIGUEZ ARROYO**

CÉDULA: **6888208**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

ASUNTO: COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500120230008900

GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, me permito informar lo siguiente:

COLPENSIONES, mediante título judicial por valor de **1300000** y fecha **4/21/2025** consigno el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside. **FAVOR UBICAR EL TÍTULO EN LA CUENTA JUDICIAL DEL JUZGADO** con la cédula del demandante.

El valor consignado debe ser cancelado al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo. Conforme a la anterior, de manera respetuosa presento la siguiente **SOLICITUD ESPECIAL**: **1-) Aceptar el pago de los valores consignados Y 2-) No se inicie nuevo proceso ejecutivo por ese concepto o en su defecto si ya se canceló con el ejecutivo el pago de las costas procesales, se nos devuelva el título consignado por Colpensiones mediante el abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

COLPENSIONES identificado(a) con NIT: 900.336.004-7. Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.

Todas las solicitudes referentes a procesos judiciales se reciben en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

--

GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA

C. de C. No. 44190190.

T.P. No. 156377 Del C.S. de la J.

Montería 23 de abril de 2025

Señores:

001 LABORAL CIRCUITO MONTERIA
MONTERIA-CORDOBA
E.S.D

RADICADO: 23001310500120230008900
DEMANDANTE: LULLY RODRIGUEZ ARROYO
CEDULA: 6888208
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ASUNTO: COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500120230008900

GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, me permito informar lo siguiente:

COLPENSIONES, mediante título judicial por valor de **1300000** y fecha **4/21/2025** consigno el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside. **FAVOR UBICAR EL TITULO EN LA CUENTA JUDICIAL DEL JUZGADO** con la cedula del demandante.

El valor consignado debe ser cancelado al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo. Conforme a la anterior, de manera respetuosa presento la siguiente **SOLICITUD ESPECIAL**: 1-) **Aceptar el pago de los valores consignados Y 2-) No se inicie nuevo proceso ejecutivo por ese concepto o en su defecto si ya se canceló con el ejecutivo el pago de las costas procesales, se nos devuelva el titulo consignado por Colpensiones mediante el abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificado(a) con NIT: 900.336.004-7. **Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.**

Todas las solicitudes referentes a procesos judiciales se reciben en el correo electrónico: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Atentamente,



GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA
C. de C. No. 44190190.
T.P. No. 156377 Del C.S. de la J.

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **abril 21 de 2025 a abril 21 de 2025**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION				FECHA GIRO - ABONO			VALOR NETO
NIT:6888208 - 444689		7900391203	BG132 - Secc : 41 :				21/04/2025 - 22/04/2025			1.300.000
LUILLY RODRIGUEZ ARROYO		Bco:	Cta.:	Alterno:						
Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto	
4102258138	2025_6438621/202	1.300.000	0	0	0	0	0	0	1.300.000	
Concepto: 23001310500120230008900 001 LABORAL CIRCUITO MONTE										

Total Giros: 1 Total Girado: 1.300.000

Son: **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de abril de 2025, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



NIXON RAMON PABON MARTINEZ
Dirección de Tesorería